



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00943
Proceso	Restitución Inmueble
Asunto	Requiere parte actora

Revisado el presente asunto, se observa que en el formato de Notificación personal, se redactó de una manera confusa el término a partir del cual se tenía el demandado notificado “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los diez (10) días hábiles, término que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación para contestar la demanda y allegue las pruebas al correo electrónico del juzgado y de la parte demandante..” (subraya fuera de texto); por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente notificación y consigne correctamente desde cuando se entiende notificado el demandado.

Téngase presente que, a fin de tenerse en cuenta la notificación efectuada mediante correo electrónico, la misma debe cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 DE 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido, o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9959b3e800ef5bd9965cae4c6817bf79d5ead98d2e36841acf261e8202a55b44**

Documento generado en 06/12/2021 10:15:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>